

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 18/OTE/123/INVIDF QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GARDUÑO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA C. LIDIA DÍAZ RODEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO 18/OTE/123/INVIDF, CONSISTENTE EN QUE “EL INSTITUTO” ENCOMENDABA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, PROPONER MODIFICACIONES Y/O ALTERNATIVAS DE MEJORA EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA EL CABAL Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, AUXILIAR Y SUGERIR EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CON LOS TEMAS DE OBSERVANCIA GENERAL COMO SON LOS EJES TRANSVERSALES (DERECHOS HUMANOS, TRANSPARENCIA, EQUIDAD DE GENERO, DATOS PERSONALES, ETC.) Y QUE IMPLICA CUMPLIR TAREAS ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN AUTORIZADO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO, LAS PARTES ESTABLECIERON QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EQUIVALDRÍAN A LA CANTIDAD DE \$24,764.24 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE.
- 3.- “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO 18/OTE/123/INVIDF, MANIFIESTAN SU ABSOLUTA CONFORMIDAD EN DAR POR TERMINADO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE EL MENCIONADO CONTRATO, A PARTIR DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
- 4.- LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL INSTRUMENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANTECEDENTE UNO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENEN VOLUNTARIAMENTE EN DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, CON TODOS SUS EFECTOS, EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 18/OTE/123/INVIDF, CELEBRADO EL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA LO CUAL RESUELVEN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA

- A) COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE SE DA POR PAGADO CON LA CANTIDAD DE \$12,382.12 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, CANTIDAD QUE RECIBIÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) AL MISMO TIEMPO “EL INSTITUTO”, RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.



SEGUNDA.- EN ESTE ACTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN QUE LO UNIA CON "EL INSTITUTO" FUE DE CARÁCTER CIVIL Y QUE A LA FECHA SE LE HA CUBIERTO EL PAGO QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LE CORRESPONDÍAN, Y POR CONSIGUIENTE OTORGA EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDE, SIN RESERVARSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO POR NINGUN CONCEPTO PARA HACERLO VALER EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO EN CONTRA DE "EL INSTITUTO".

TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, RUBRICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GARDUÑO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. LIDIA DIAZ RODEA



LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NO. 18/OTE/123/INVIDF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. LIDIA DIAZ RODEA.